

SG/SH/bvg

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### **Sres. Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Marcos López Álvarez  
Dña. Miriam Gutiérrez Parra  
Dña. M<sup>a</sup> Esperanza Fernández de Mesa  
Dña. Ana Verónica González Pindado.

D. Valeriano Diaz Baz, D. José Alberto Cantalejo Manzanares, D. José Miguel Martín Criado, D. Rubén Martínez Martín, están debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas y diez minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 01 de abril de 2024.**

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### **2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la TRAVESÍA DE LA CAÑADA, 6 - LOCAL 2 - ESTUDIO 6B. (43120 - LO-2023 / 162)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **18/09/2023** y nº **43120 (LO-2023 / 162)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 24/11/2023, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas, tras la segregación.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Abel Alcocer Hernández, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COATM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local en una vivienda.

Dicho local procede de segregación de un local de 93 m<sup>2</sup>, en 2 locales:

Local 3 de 33 m<sup>2</sup>

Local 7 de 60 m<sup>2</sup>

Conforme establece el PGOU, los antepechos de ventanas, balcones y azoteas correspondientes al uso residencial no tendrán una altura menor de noventa y cinco cm, ni mayor de 1,10 m., ni sus vanos tendrán abertura superior a 10 cm, no obstante, conforme a las alegaciones presentadas al requerimiento de esta técnica, **se autorizan los petos en ventanas por debajo de la cota de 0,95 m, siempre que se mantenga la estética con respecto a lo existente.**

Al proceder de una segregación, debe aplicarse el estándar de aparcamiento:

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

La plaza de aparcamiento deberá justificarse únicamente para una de las viviendas.

**Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €**

Uso aparcamiento- Valor Base  $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$   
 $25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

**Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.**

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 20.626,71€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de SEGREGACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL sito en la calle CRISTO, 53. (52634 - 2023 / 18)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 23/11/2023 y nº 52634 (2023 / 18) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION DEL LOCAL COMERCIAL, sito en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R1 "Casco antiguo".

Que se presenta proyecto de segregación de local comercial ubicado en la c/ Cristo 53, sin visar, redactado por D. David García Abancens, arquitecto colegiado en el COAM nº 15.455.

Que el proyecto presentado desarrolla la segregación del local objeto de la ubicado en la **■ ■ ■ ■ ■ de Torrejón de Ardoz, con referencia catastral ■ ■ ■ ■ ■**, y la siguiente descripción:

**Superficie construida.- 93,00 m2**

**Linderos:**

FRENTE: Con calle del Cristo y casa de Don Guillermo Signes Roig, en una longitud de 15,53 m.

DERECHA: Con portal del edificio, hueco de escalera y viv. letra A, en una longitud de 5,01 m.

IZQUIERDA: Con casa de Don Guillermo Signes Roig, en línea quebrada, en una longitud de 9,36 m.

FONDO: Línea recta continua y quebrada de 9,12 +2,86+ 5,88 m, con elementos comunes- portal del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº7

**Cuota de participación.-4,80%**

En dos locales con las siguientes descripciones:

**LOCAL 01.**

**Superficie construida.- 51,48 m2**

**Linderos:**

FRENTE: Con calle del Cristo y casa de Don Guillermo Signes Roig, en una longitud de 6,87 m.

DERECHA: Con local 2 procedente de la segregación, en una longitud de 5,01 m.

IZQUIERDA: Con casa de Don Guillermo Signes Roig, en línea quebrada, en una longitud de 9,36 m.

FONDO: Con vivienda letra A, en línea quebrada, en una longitud de 11,22 m.

**Cuota de participación.-2,6573%.**

**LOCAL 02**

**Superficie construida.- 41,52 m2**

FRENTE: Con calle del Cristo, con una longitud de 8,66 m.

DERECHA: Con portal del edificio y hueco de escalera, en una Longitud de 5,01 m.

IZQUIERDA: Con local 1 procedente de la segregación, en una longitud de 5,01 m.

FONDO: Con portal del edificio y hueco de escalera, en una longitud de 8,66 m.

**Cuota de participación.- 2,1427%**

En la correspondiente Licencia de Actividad o Cambio de Uso, deberá justificarse según el uso, la accesibilidad al local que corresponda.

El incremento de una plaza de aparcamiento, supone la captación de aprovechamiento para mismas a razón de **3.721,25 €/plaza**.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada, dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Que en ningún caso el actual expediente de segregación autoriza al cambio de uso de local comercial a vivienda que deberá tramitarse en expediente aparte.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION LOCAL COMERCIAL presentado de conformidad con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

#### **4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a informe desfavorable de la Consulta Industrial 2024/1.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por NITRAM CONSULTORIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA SL con número 482 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2024 / 1) de fecha 03/01/2024 en la que se solicita actividad “PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS en calle MARGARITA SALAS 8, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

En relación con la consulta industrial solicitada por NITRAM CONSULTORIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA SL, con nº de anotación **482 (CI-01/24)** de fecha 03 de enero de 2024, para determinar la viabilidad para la actividad “PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS”, en [REDACTED]

■ este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR a Vd.:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la parcela se encuentra en el sector SUNP-I1 “Los Almendros”, desarrollado en Plan Parcial cuya 2ª modificación fue aprobada en Pleno de 30 de septiembre de 2020.
- A la parcela le es de aplicación la ordenanza particular “Industria Escaparate” del referido Plan Parcial. En esta ordenanza se establecen las siguientes condiciones de uso:
  - Uso Global: Productivo.
  - Usos Pormenorizados:
    - Industrial I-2, I-3, I-4, I-5.
    - Terciario Industrial.
    - Comercial C-7, C-8.
    - Hotelero.
    - Oficinas.
    - Almacén AL-1, AL-2.
    - Estaciones de Servicio.
  - Usos prohibidos:
    - Residencial.
    - Comercial, excepto C-7 y C-8.
  - Usos Compatibles y Complementarios: El resto
- El uso objeto de consulta puede englobarse dentro del uso de Infraestructuras. Se trata de una planta de almacenamiento de energía eléctrica procedente de la subestación eléctrica que se encuentra en la acera de enfrente a la parcela. A la parcela en la que se sitúa la subestación le es de aplicación la norma urbanística N-PI “Protección de infraestructuras”, por lo que esta misma ordenanza le sería de aplicación, por extensión, a la planta de almacenamiento planteada.
- La instalación de la planta de almacenamiento de energía planteada desvirtúa el uso principal al que el planeamiento del Plan Parcial destina la parcela referida.
- Tal como se establece en la Norma Urbanística N-PI,  
*“El trazado de nuevas líneas y el emplazamiento de nuevas subestaciones deberán quedar incluidas en las zonas reservadas al efecto en los planos de ordenación, salvo causa de fuerza mayor.”*
- En el Plan Parcial del sector SUNP-I1 no se ha planteado la parcela IE-7, en la que se plantea la instalación, ningún tipo de reserva para subestación eléctrica o nuevas líneas, y tampoco se declara ninguna causa de fuerza mayor para su implantación.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta **DESFAVORABLE**.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local a para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/44.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2024/44 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 04/04/2024 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2024/44 y que se relacionan a continuación, por un importe 370.448,14\_euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
240791A00162169	25/03/2024	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-03-2024 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196	100-34200-64801
FACM-24 6	31/01/2024	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	enero 2024 PA 2017/35 Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares . / Tareas limpie	080-17100-22799
FACM-24 14	29/02/2024	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Febrero 2024 PA 2017/35 Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares f. / Tareas de limp	080-17100-22799
FACM-24 19	31/03/2024	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Expediente 3/2023. marzo 2024. Prestación de servicio de jardinería y conservación Parque	080-17100-22799



					Europa. / Tareas de Limpieza d	
5600444228	25/03/2024	86.565,80	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	FEBRERO PA 2024/3 DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME'	100-34200- 22799
		370.448,14				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación a relación de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción, a fecha 21 de marzo de 2024.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 21 de marzo 2024 que han sido remitidos por la Policía Local.

**PROPONE**

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.



MATRICULA	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
[REDACTED]	Audi A3 2.0	[REDACTED]	[REDACTED]	026 [REDACTED] 1J
[REDACTED]	Seat Ibiza 1.4	[REDACTED]	[REDACTED]	5356 [REDACTED] 9C
[REDACTED]	MERCEDES-BENZ 250 TD	[REDACTED]	[REDACTED]	432 [REDACTED] 3D

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comuniquen el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz 21 de marzo de 2024. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, P.D.A.- de fecha 05 de septiembre de 2023. Fdo: D. José Alberto Cantalejo Manzanares.”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En la sesión de Pleno Ordinario de fecha 31 de enero de 2024, tuvo lugar la aprobación inicial, por unanimidad, del punto 6º del Orden de Día, relativo a la moción del Concejal Delegado de Seguridad, proponiendo la aprobación inicial del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz.

Dicho reglamento fue publicado íntegramente en el BOCM número 38 de fecha 14 de febrero de 2024, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

En el texto íntegro publicado en el BOCM se han detectado los siguientes errores materiales, que han sido corregidos en el texto que acompaña a esta moción, a saber:

En el Anexo II, en la descripción donde dice “ la cruz “ debe decir “ la medalla”. Donde dice el “total de la cruz” debe decir el “total de la medalla”.

Así mismo en la gráfica de las medallas, hay que añadir en la imagen la anilla de laurel de 60mm que indica la descripción, que por error no se insertó.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

- **La elevación a aprobación definitiva del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente previsto.**
- **Aprobación del texto íntegro del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz, con sus correcciones debidamente insertadas, y su envío inmediato para publicación definitiva al BOCM.**

No obstante, se dará cuenta inmediata al Pleno de la aprobación definitiva del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz.

En Torrejón de Ardoz a 04 de abril de 2024. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

## **REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ**

### **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, se dio por enterado de la elevación a definitiva de la aprobación del reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, acordada su aprobación inicial por el Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 debiendo proceder a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica municipal, habida cuenta de que ya ha transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión del texto a la Administración del Estado y a la de la Comunidad de Madrid, y cuyo texto es el siguiente:

### **REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ**

#### **PREÁMBULO**

La Policía Local de Torrejón de Ardoz tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Policía Local es uno de los servicios públicos más representativos del municipio, por su atención permanente a la comunidad local, su presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su implicación en los problemas y conflictos que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de Instituto Armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos locales, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende abordar en este Reglamento.

## DISPOSICIONES GENERALES OBJETO

A través de este reglamento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz regula los tipos y el proceso de concesión de distinciones a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en los artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; así como en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1.—1. La realización por los miembros de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de acciones, servicios o méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mediante la concesión de las distinciones reflejadas en este Reglamento.

Son distinciones las condecoraciones (medalla y cruces), felicitaciones y placas. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo y orgullo para todos. Todo ello sin perjuicio de las que pudiesen ser otorgadas por otros organismos o instituciones.

2. Las distinciones a los Policías Locales de Torrejón de Ardoz se harán constar en el expediente personal del interesado, y podrán ser consideradas, a tenor de la normativa aplicable en vigor, como mérito en las convocatorias de ascenso y acceso a Cuerpos Policiales.

Art. 2. —Las distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico. En el caso de las condecoraciones, su lugar de colocación será en el lado izquierdo, a la altura del pecho, siguiendo lo dispuesto reglamentariamente al efecto.

Art. 3.—1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen y motivan el otorgamiento. Dichos expedientes para la concesión de condecoraciones serán tramitados por la concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, en un plazo no superior a los tres meses, y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b) Informe de la Junta de Recompensas con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- c) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- d) Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por período de diez días, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de la Policía Local, así como en la sede electrónica municipal, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración que se propone.
- e) Propuesta de resolución suscrita por el titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.
- f) La resolución del expediente por parte de la Junta de Gobierno Local.
- g) Notificación personal al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado el acuerdo.

El otorgamiento del resto de las distinciones (felicitaciones y placas) será objeto de tramitación simplificada, conforme a lo establecido en el anexo I del presente Reglamento.

2. El número máximo de distinciones a otorgar anualmente será:

- a) Medalla al Mérito Profesional: 2.
- b) Cruz al Mérito Profesional: 6.
- c) Cruz a la Constancia en el Servicio: las que correspondan.
- d) Felicitación: las que correspondan.
- e) Placa: las que correspondan.

4. Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las distinciones que se concedan a título póstumo.

5. Por razones excepcionales, debidamente justificadas en el expediente, se puede superar la limitación del número máximo de condecoraciones recogido en el apartado 3 de este artículo.

6. Las distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

Art. 4. —El acto de libramiento o de imposición de las distinciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de la patrona del Cuerpo, exceptuando las felicitaciones, que podrán ser entregadas cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de las distinciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 5. —La Junta de Recompensas que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones estará formada por:

- El titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.
- El titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.
- Un representante de cada una de las categorías del Cuerpo de Policía Local, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, renovándose cada tres años. En el caso de la categoría de Policía lo designará la Junta de Personal del Ayuntamiento, por el mismo período de tiempo.

Art. 6.—1. A todos los beneficiarios de distinciones se les entregará un título, diploma o certificación en la que conste su concesión, firmado por el órgano o autoridad competente.

2. Por el funcionario con habilitación de carácter nacional que se determine por la relación de puestos de trabajo se llevará un registro de las distintas condecoraciones concedidas, con la numeración correlativa.

El otorgamiento de las condecoraciones se publicará en la Orden General del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal del condecorado de forma individualizada, siendo objeto de difusión en la web municipal.

Art. 7.—1. La concesión de las distinciones podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o bien hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de las distinciones podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Art. 8.—El otorgamiento de las distinciones contempladas en el presente Reglamento será contemplado como mérito a valorar en la fase de concurso en los procesos de promoción interna y de movilidad, de conformidad con los artículos 58.2 y 66.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en los términos siguientes:

- Condecoraciones: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada de la Alcaldía Presidencia, Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana o Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL

1. La Junta de Gobierno Local queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro del presente Reglamento se publicará además en la sede electrónica municipal ANEXO I

- 1. Medalla al Mérito Profesional.
- 2. Cruz al Mérito Profesional.
- 3. Cruz a la Constancia en el Servicio.
- 4. Felicitación.
- 5. Placa.

#### Medalla al Mérito Profesional

Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional de la Policía Local de Torrejón de Ardoz aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

#### Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo y blanco

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Torrejón de Ardoz aquellos miembros del Cuerpo que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales, realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo, realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá dos modalidades:

- Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco.

La diferencia entre ambas vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La correspondiente al distintivo rojo se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor riesgo y trascendencia pública o profesional.

3. También, y excepcionalmente, podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo, en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

#### Cruz a la Constancia en el Servicio

1. La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Torrejón de Ardoz que permanezcan por un período de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal por sanción disciplinaria, o condena firme.

Se establecen tres categorías:

- Bronce, cuando el período sea de quince años de servicio ininterrumpido.
- Plata, cuando el período sea de veinte años de servicio ininterrumpido.
- Oro, cuando el período sea de veinticinco años de servicio ininterrumpido.

2. El período de tiempo ha de ser de servicio activo en la Policía Local de Torrejón de Ardoz, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la Administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Torrejón de Ardoz.

3. No se concederá esta condecoración, aunque hayan sido canceladas las sanciones impuestas por la comisión de cualquier falta muy grave.

En supuestos de sanciones por faltas graves o leves cuya sanción haya sido cancelada, se podrá conceder siempre y cuando, a criterio de la Junta de Recompensas, los hechos

derivados de las mismas no hayan provocado afectación a la institución policial, a otras administraciones o a los ciudadanos.

4. En ningún caso se podrá conceder cuando haya habido condena penal por sentencia firme, aunque por el transcurso del tiempo se hubiesen cancelado los antecedentes penales.

## Felicitación

1. La Felicitación individualizada tiene por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como dignas de elogio.

Igualmente, podrán otorgarse felicitaciones a ciudadanos a título individual o colectivo e instituciones civiles o militares, locales, regionales, nacionales o extranjeras.

2. Las felicitaciones individualizadas serán otorgadas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, o mediante acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, previo informe del Jefe del Cuerpo, que lo elevará siguiendo el conducto reglamentario.

3. Podrán otorgarse felicitaciones colectivas, siguiendo lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando su objeto sea destacar las actuaciones colectivas del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como dignas de elogio.

4. Las felicitaciones serán entregadas por el Alcalde Presidente o, en su caso, por el titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Se entregará al felicitado, o representante en las felicitaciones colectivas, título, diploma o certificación donde conste la felicitación otorgada.

Las felicitaciones se publicarán en la Orden General del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal del felicitado de forma individualizada.

5. Cuando se esté en posesión de cinco felicitaciones individualizadas se podrá obtener la Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco, previa resolución del correspondiente expediente. No se podrá obtener por esta vía otra Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco hasta pasados 5 años de la concesión de la anterior.

## Placa

La placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en el año natural de la concesión. También podrán ser otorgadas a

personas físicas o jurídicas y a instituciones públicas o privadas por su relevante colaboración con la Policía Local. La configuración de la placa será acorde con la representatividad del Cuerpo. Las placas serán concedidas por el titular de la Alcaldía Presidencia.

## ANEXO II

### Medalla al Mérito Profesional

Descripción: la medalla estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, León púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

El total de la medalla con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de color morado institucional formando aguas, fileteada en el centro de oro de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

### Cruz al Mérito Profesional distintivo rojo

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, león púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, y con bandas de gules en los brazos horizontales, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de gules formando aguas, fileteada en el centro de color blanco de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

### Cruz al Mérito Profesional distintivo blanco

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, león púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y color dorado, fileteada en el centro de blanco de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

#### Cruz de Bronce a la Constancia en el Servicio

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azur y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “A la constancia en el servicio”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en bronce, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en bronce con el número romano XV en bronce, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en bronce a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en bronce y cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de azur formando aguas y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

El pasador de la cruz llevara un rectángulo metálico esmaltado en blanco y fileteado en bronce con el número romano XV en bronce, representativo de los años de servicios prestados.

#### Cruz de Plata a la Constancia en el Servicio

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azur y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción "A la constancia en el servicio".

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en plata, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en plata con el número romano XX en plata, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en plata a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en plata y cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de azur formando aguas y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

El pasador de la cruz llevara un rectángulo metálico esmaltado en blanco y fileteado en plata con el número romano XX en plata, representativo de los años de servicios prestados.

#### Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azur y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción "A la constancia en el servicio".

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en oro con el número romano XXV en oro, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro y cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente del cuello, en tejido moharé formando aguas, será de 30 mm de ancho y de dorado, fileteada en el centro de blanco de 10 mm y su longitud total será de 40 cm como mínimo o de la longitud adecuada para que se coloque sobre el nudo de la corbata.

El pasador de la cruz llevará un rectángulo metálico esmaltada en blanco y fileteado en oro con el número romano XXV en oro, representativo de los años de servicios prestados”.

**Medalla al Mérito Profesional**



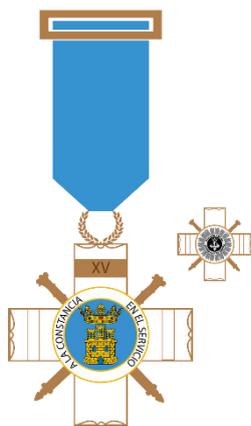
**Cruz al Mérito Profesional  
Distintivo Rojo**



**Cruz al Mérito Profesional  
Distintivo Blanco**



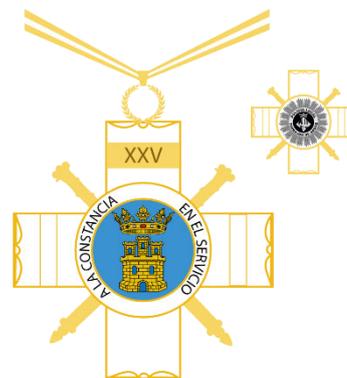
**Cruz a la Constancia en el Servicio  
Distintivo Bronce  
(15 años)**



**Cruz a la Constancia en el Servicio  
Distintivo Plata  
(20 años)**



**Cruz a la Constancia en el Servicio  
Distintivo Oro  
(25 años)**



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 2024.— La secretaria en funciones, Elisa Rodelgo Gómez.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la Convocatoria del VIII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE TORREJÓN” 2024. (Código de convocatoria: 2024/2024/3/640819/000)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el fin de incentivar el trabajo que realizan los diferentes artistas, además de promover y fomentar la visualización de sus obras, la concejalía de Cultura quiere potenciar y consolidar certámenes que expongan la creación de estas modalidades plásticas y visuales.

La pintura es una de las modalidades artísticas que se ha consolidado en nuestro municipio, fruto de un trabajo de base, realizado desde la concejalía de Cultura, que ha ido impartiendo cursos y apoyando a los diferentes artistas y colectivos del municipio.

En los términos del informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del VIII Certamen nacional de pintura “Ciudad de Torrejón de Ardoz” en el año 2024 en el ámbito de la concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo

2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha **27 de marzo de 2024 con código de verificación** [REDACTED]

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a tres mil euros (3.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 140.33000.48000 denominada “PREMIOS Y AYUDAS”.

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DEL  
VIII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ”  
CONCEJALÍA DE CULTURA  
(CÓDIGO: 2024/2024/3/640819/000)**

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del VIII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ”, el fomento e incentivación de la creación, así como la promoción de los/as artistas locales, en su modalidad de pintura, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

### **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del año 2024, aplicación presupuestaria denominada “PREMIOS Y AYUDAS” número 140.33000.48000, por importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiarios de los premios regulados en esta convocatoria, los artistas mayores de 18 años españoles o extranjeros residentes en España.

### **Artículo 5.- Obras: temática, características, presentación y plazos**

- Las obras sólo podrán ser presentadas por sus propios/as autores/as.
- Deberá presentarse una sola obra acabada, anónima y reciente. La técnica, el estilo y el tema será de libre elección. No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales.

- No se admitirán copias ni reproducciones de otras obras, así como obras premiadas en otros certámenes ni encontrarse pendientes de fallo en cualquier otro concurso.
- La obra presentada no podrá ser menor de 100 x 81 cm, ni mayor de 150 cm por cualquiera de sus lados. Se presentará sobre soporte rígido y si se enmarca se hará con listón de 2 cm máximo. No se admitirán cuadros con cristal. Detrás de la obra deberá ir una flecha bien visible que indique cuál es la parte superior del cuadro.
- La obra presentada NO deberá ir firmada. La firma de la obra ganadora se hará con posterioridad a la publicación del Fallo del Jurado.

#### Forma de presentación de las obras:

- La inscripción se realizará telemáticamente a través de la web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), cumplimentando los campos requeridos de datos personales (plica), ficha técnica de la obra y adjuntando la siguiente documentación:
  1. DNI o pasaporte escaneado.
  2. Imagen de la obra debidamente recortada, con un mínimo de 2.500 píxeles, en formato JPG y con un peso de hasta 5MB (megabytes).
- La inscripción online y recepción de obras empieza a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.M. y finalizará a las 14:00h (hora peninsular) del 5 de septiembre de 2024.
- Una vez finalizado el proceso de presentación se confirmará su correcta inscripción.
- La concejalía de Cultura declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, pérdida, o cualquier circunstancia que pudiera ocurrir a la obra seleccionado durante el desarrollo del certamen.

#### Artículo 6.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

##### Premio único: 3.000 €

- El premio estará sometido a las retenciones que establece la vigente legislación tributaria.
- La obra premiada, así como sus derechos de exhibición y reproducción pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las imágenes con fines promocionales, divulgativos o culturales, nunca lucrativos indicando la autoría.
- De todas las obras seleccionadas, los autores cederán sus derechos de exhibición y reproducción al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las obras tal y como se indica en el primer punto del artículo ocho de las presentes bases.

- Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, los premiados deberán acreditar, mediante la firma de una declaración responsable facilitada por esta concejalía, no encontrarse en ninguna situación que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo recogido en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Artículo 7.-Jurado**

- El jurado estará integrado por tres personas de reconocido prestigio y estará presidido por el concejal de Cultura o persona en quien delegue y de un técnico/a de la concejalía que actuará como secretario/a.
- Para la valoración de las obras se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la composición y calidad artística, la técnica pictórica utilizada, así como la creatividad del autor/a y la innovación y originalidad de la obra.

### **Artículo 8.- Entrega de premios, exposición de obras seleccionadas**

- El jurado realizará una preselección de obras para su recepción física que, potencialmente, formarán parte de la Exposición del VIII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ”, que se celebrará en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura (C/ Londres 5), del 18 de octubre al 10 de noviembre de 2024. Una vez finalizada la exposición física, la exposición también se podrá visitar de forma virtual a través de la web municipal [www.torrejuncultural.es](http://www.torrejuncultural.es).
- La organización se pondrá en contacto con los artistas preseleccionados para que hagan llegar sus obras del 7 al 10 de octubre de 2024 a la Casa de Cultura, C/ Londres nº 5, de Torrejón de Ardoz, en horario de 9:00 a 21:00h
- La organización se reserva el derecho de modificar dichos plazos si así lo estimase oportuno
- Las obras se enviarán debidamente protegidas. Los gastos de envío, retorno y embalaje correrán a cargo de los/as artistas, en caso de no ser presentadas y recogidas personalmente.
- La concejalía de Cultura extremará los cuidados de las obras, pero declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, extravío, rotura, robo o cualquier otro accidente que pudiera ocurrir durante la celebración del certamen. No se suscribirá póliza de seguros por parte del Ayuntamiento, quedando bajo la responsabilidad del artista realizarla.
- El fallo del jurado y la entrega de Premios, si la situación sanitaria lo permite, se hará público el viernes 18 de octubre de 2024, a las 20:00h. El jurado podrá declarar desierto el premio si considera que las obras no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.

- Los/as participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra, o delegar de forma acreditada, en alguna persona que pueda recoger el galardón en su nombre.
- Las obras seleccionadas y expuestas, pero no premiadas, deberán recogerse del 11 al 15 de noviembre de 2024. Caso de no hacerse así, se entenderá que el artista renuncia a las mismas y pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La retirada de las obras se realizará por el artista o persona autorizada.
- Para cualquier información sobre estas bases los/as participantes podrán dirigirse a la concejalía de Cultura por teléfono (91 674 98 70) o por correo electrónico a [concejaliadecultura@ayto-torrejon.es](mailto:concejaliadecultura@ayto-torrejon.es)
- Cualquier incidencia técnica sobre la plataforma de inscripciones será atendida en el email: [contacto@munodoarti.com](mailto:contacto@munodoarti.com) o en el teléfono 960707763
- Los/as artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso alguno sobre la no admisión de obras ni contra el fallo del jurado ni contra estas bases y su tramitación.
- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

## Artículo 9.- Órgano competente

El órgano competente para la instrucción será la concejalía de Cultura y para la resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, según propuesta de los Jurados del Certamen.

## Protección de Datos

Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es). Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

## **9º.- Moción que presenta para su aprobación, la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio**

**para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2023-2024 con el club A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el técnico de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN, con C.I.F.G79427563

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2024/2024/3/640900/017 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (3.920,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 100 34100 48904 “SUBVENCIONES OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS” del presupuesto del ejercicio 2024, recogiéndose las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe favorable por parte de Intervención con [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024**

**(CODIGO: 2024/2024/3/640900/017)**

En Torrejón de Ardoz,

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> MIRIAM GUTIERREZ PARRA, Concejala Delegada de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 28 de febrero de 2024 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, Dña. CLARA MARÍA DE LOS RIOS GARRIDO, actuando en calidad de PRESIDENTA de la A.D.C.P. SEVERO OCHOA, con CIF G-79427563 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

**EXPONEN**

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que la A.D.C.P. SEVERO OCHOA tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA Y BALONCESTO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas, el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con la A.D.C.P. SEVERO OCHOA para el buen desarrollo de las actividades deportivas referidas.

**SEGUNDA.-** Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de la actividad durante los días y horarios que ésta se desarrolle, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

**TERCERA.** - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2023-2024 que comprende desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**CUARTA.** - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

**QUINTA.** - La A.D.C.P. SEVERO OCHOA se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

**SEXTA.** - La A.D.C.P. SEVERO OCHOA deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

**SÉPTIMA.** - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

**OCTAVA.** - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

**NOVENA.** - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta de la asociación cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.** - La Asociación se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

**DECIMOPRIMERA.** - La Asociación someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

**DECIMOSEGUNDA.** - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

**DECIMOTERCERA.** - En contraprestación el Ayuntamiento abonará a la A.D.C.P. SEVERO OCHOA la cantidad de **3.920,00 euros**. El pago se hará efectivo con carácter

anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del **30 de abril de 2024**. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día **31 de julio de 2024**.

**DECIMOCUARTA.** - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**DECIMOQUINTA.** - **Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.  
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEXTA.** - **Jurisdicción de los tribunales.** - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

MIRIAM GUTIERREZ PARRA

CLARA MARÍA DE LOS RIOS GARRIDO

Concejala Delegada de Deportes  
y Movilidad

Presidenta ADCP Severo Torrejón"

**10º.- Moción que presenta para su aprobación, la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2023-2024 con el CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:



“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el técnico de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA, con C.I.F.G28877967

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2024/2024/3/640900/015 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (7.928,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 100 34100 48904 “SUBVENCIONES A OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS” del presupuesto del ejercicio 2024, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe favorable por parte de Intervención con CSV [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.**

**(CODIGO 2024/2024/3/640900/015)**

En Torrejón de Ardoz,

**REUNIDOS**

De una parte: D<sup>a</sup> MIRIAM GUTIERREZ PARRA, Concejala Delegada de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 28 de febrero de 2024 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. MIGUEL MONTERO GARCIA actuando en calidad de PRESIDENTE del C.D. PARQUE CATALUÑA (en adelante el Club), con CIF G-28877967.

**EXPONEN**

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica de:  
- FÚTBOL-7

- BALONCESTO
- ATLETISMO
- PADEL

Disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club Deportivo PARQUE CATALUÑA para el buen desarrollo de las actividades referidas.

**SEGUNDA.-** Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

**TERCERA.** - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2023-2024 que comprende desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**CUARTA.** - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

**QUINTA.** - El C.D. PARQUE CATALUÑA se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

**SEXTA.** - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

**SÉPTIMA.** - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

**OCTAVA.** - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

**NOVENA.** - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.** - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

**DECIMOPRIMERA.** - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

**DECIMOSEGUNDA.** - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

**DECIMOTERCERA** - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al C.D. PARQUE CATALUNA la cantidad de **7.928,00 euros**. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **antes del 30 de abril de 2024**. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día **31 de julio de 2024**.

**DECIMOCUARTA.** - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**DECIMOQUINTA.** - **Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse

por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.  
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales.** - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

MIRIAM GUTIERREZ PARRA

MIGUEL MONTERO GARCÍA

Concejala Delegada de Deportes  
y Movilidad

Presidente CD Parque Cataluña”

**11º.- Moción que presenta para su aprobación, la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2023-2024 con el club CD BÁSICO BOXING**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de Deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el jefe de área de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el club CD BÁSICO BOXING, con C.I.F.G83787507

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2024/2024/3/640900/014 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.431,93 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 100 34100 48904 “SUBVENCIÓN OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS” del presupuesto del ejercicio 2024, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe favorable por parte de Intervención con CSV [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BOXING TORREJÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024**

**(CODIGO 2024/2024/3/640900/014)**

En Torrejón de Ardoz,

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> MIRIAM GUTIERREZ PARRA, Concejala Delegada de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 28 de febrero de 2024 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JOSÉ CARO RODRÍGUEZ, actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO BÁSICO BOXING (en adelante el Club), con CIF G-83787507.

### **EXPONEN**

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BOXEO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club Deportivo BOXING TORREJÓN para el buen desarrollo de la actividad referida.

**SEGUNDA.-** Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

**TERCERA.** - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2023-2024 que comprende desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**CUARTA.** - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

**QUINTA.** - El club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

**SEXTA.** - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

**SÉPTIMA.** - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

**OCTAVA.** - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

**NOVENA.** - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.** - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

**DECIMOPRIMERA.** - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

**DECIMOSEGUNDA.** - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

**DECIMOTERCERA** - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al C.D. BOXING TORREJÓN la cantidad de **5.431,93 euros**. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **antes del 30 de abril de 2024**. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y **antes del día 31 de julio de 2024**.

**DECIMOCUARTA.** - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**DECIMOQUINTA. - Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

4. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.  
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
5. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales.** - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

MIRIAM GUTIERREZ PARRA

JOSÉ CARO RODRÍGUEZ

Concejala delegada de Deportes  
y Movilidad

Presidente CD Básico Boxing”

**12º.- Moción que presenta para su aprobación, la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2023-2024 con el CLUB AJEDREZ TORREJÓN.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el técnico de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el CLUB AJEDREZ TORREJÓN, con C.I.F.G82632621

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2024/2024/3/640900/016 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.225,60 euros).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 100 34100 48904 “SUBVENCIÓN OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS” del presupuesto del ejercicio 2024, recogándose las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe favorable por parte de Intervención con CSV [REDACTED] de fecha 3 de abril de 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB AJEDREZ TORREJÓN, PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.**

**(CODIGO 2024/2024/3/640900/016)**

En Torrejón de Ardoz,

## **REUNIDOS**

De una parte: D<sup>a</sup> MIRIAM GUITERREZ PARRA, Concejala Delegada de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 28 de febrero de 2024 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. FRANCISCO DE LOPE MOLINA, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club AJEDREZ TORREJÓN (en adelante el Club), con CIF G-82632621,

## **EXPONEN**

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del AJEDREZ, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas, el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club AJEDREZ TORREJÓN para el buen desarrollo de la actividad referida.

**SEGUNDA.-** Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de la actividad durante los días y horarios que ésta se desarrolle, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

**TERCERA.** - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2023-2024 que comprende desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**CUARTA.** - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo,

monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

**QUINTA.** - El club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

**SEXTA.** - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

**SÉPTIMA.** - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

**OCTAVA.** - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

**NOVENA.** - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.** - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

**DECIMOPRIMERA.** - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

**DECIMOSEGUNDA.** - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE

ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

**DECIMOTERCERA** - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al club AJEDREZ TORREJÓN la cantidad de **3.225,60 euros**. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del **30 de abril de 2024**. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día **31 de julio de 2024**.

**DECIMOCUARTA**. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**DECIMOQUINTA**. - **Causas de Resolución**. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

7. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.  
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
8. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
9. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEXTA**. - **Jurisdicción de los tribunales**. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

MIRIAM GUTIERREZ PARRA

FRANCISCO DE LOPE MOLINA

Concejala Delegada de Deportes  
y Movilidad

Presidente Club Ajedrez Torrejón"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a informe favorable de la Consulta Industrial 2024/3.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por VALFRAN TORREJON SL con número 5834 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2024 / 3) de fecha 05/02/2024 en la que se solicita “RESTAURANTE / CAFÉ-ESPECTÁCULO (DOBLE ACTIVIDAD) en LOECHES 1 CTRA CV CONSTITUCION 82 AVDA, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

En relación con la consulta industrial solicitada por VALFRAN TORREJON, S.L., con nº de anotación **5834 (CI-03/24)** de fecha 05 de febrero de 2024, para determinar la viabilidad para la actividad “RESTAURANTE / CAFÉ-ESPECTÁCULO (DOBLE ACTIVIDAD)”, en CTRA. LOECHES 1, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR a Vd.:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra en un edificio exclusivo situado en el sector UE-DB-8 “Avenida de la constitución”, al que le es de aplicación la ordenanza particular ZU-T-1 “Terciario, comercial, oficinas y ocio. Zonas situadas en el interior del casco urbano”, cuyo uso global es el uso Terciario, y usos predominantes los usos Comercial (excepto C.4 y C.7), Espectáculos, Hostelero y Oficinas.
- Se pretenden desarrollar dos actividades concurrentes, definidas en el “Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones (Decreto 184/1998 de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 40/2019). Los usos que se pretenden desarrollar se definen en el PGOU como:
  - Restaurante: HO-1: Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes y pubs.
  - Café-espectáculo: HO-2: Discotecas y salas de fiesta con y sin espectáculo, discopubs, cafés-cantantes y cafés teatros.
- Estos usos se encuentran entre los compatibles en la ordenanza particular antes referida.
- El edificio en el que se sitúa el local no está situado en ninguna zona declarada ambientalmente protegida, por lo que no le son de aplicación restricciones ambientales establecidas en la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, en su artículo 9.
- La actividad “Café-espectáculo”, entendida dentro del espectro de discotecas y salas de fiesta, se encuentra entre las afectadas por el Plan Especial de Adecuación de Usos, cuya novena modificación se aprobó de forma definitiva en Pleno de 31 de enero de 2024, y el texto refundido se publicó con fecha 14 de febrero de 2024.
- Según el Plan Especial de Adecuación de Usos, los usos dentro del ámbito de “Discotecas y Salas de Fiesta” quedan limitados de la siguiente forma:

*Sólo se permiten en sectores industriales I1, T1, T2, Monjas y Sector 8 distancia mínima de 400 m. a zonas residenciales y radio de 100 m. entre ellas. Se excluyen de esta limitación, no siendo aplicable, a los cafés-espectáculo y restaurantes-espectáculo que se implanten en EDIFICIO EXCLUSIVO, estableciéndose un horario máximo de cierre para estas actividades de las 4.30 horas, ampliándose en media hora más (hasta las 5,00 horas) los viernes, sábados y vísperas de festivo.*

- Como se ha indicado anteriormente, el local se encuentra en un edificio exclusivo, por lo que le es de aplicación la exclusión indicada en el Plan Especial de Adecuación de Usos.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE, debiendo aplicarse los siguientes condicionantes:
  - Las definiciones de las actividades planteadas dentro del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones son las siguientes:
    - Restaurantes: establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en servicio de mesas en el mismo local y a domicilio. En este epígrafe se comprende, cualesquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita. Los establecimientos comprendidos en este apartado podrán amenizar el servicio de comidas con música en directo, a cargo de uno o varios intérpretes sin exceder el máximo de cuatro distintos por día. Pueden disponer de mera amenización musical. No está permitida la existencia de escenario ni actuaciones que impliquen la actividad de teatro o variedades en cualquiera de sus formas.
    - Cafés espectáculo: locales cerrados y cubiertos con servicio de bar en barra o mesa, cuya actividad principal es ofrecer representaciones de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena a cargo de actores o ejecutantes, así como ejecuciones musicales o músico-vocales a cargo de uno o más intérpretes. Disponen de espacio destinado a camerinos, y en la zona delimitada para las actuaciones o representaciones pueden disponer, o no, de escenario, de atrezzo y otros accesorios. Podrán disponer de plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos, con plena observancia de la normativa higiénico-sanitaria en vigor.
  - En Restaurantes “no está permitida la existencia de escenario ni actuaciones que impliquen la actividad de teatro o variedades en cualquiera de sus formas”. Sin embargo, los Cafés espectáculo “pueden disponer, o no, de escenario”. En caso de disponerse, este estará en una

- zona delimitada para las actuaciones o representaciones y sólo estará disponible en el horario que se establezca.
- Las actividades se diferencian también por razón de horario y por razón de limitaciones de acceso por edad, por lo que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 6 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
  - La actividad de restaurante deberá contar con salida de humos independiente de diámetro mínimo 300 mm para la evacuación de humos procedentes de la zona de cocina.
  - Para poder ejercer la actividad es preceptiva licencia de actividad municipal y licencia de funcionamiento, así como los diferentes permisos que sean requeridos a nivel de la Comunidad de Madrid
  - Las actividades que pueden solicitarse por procedimiento de declaración responsable se encuentran listadas en función de sus epígrafes económicos en los siguientes documentos:
    - Ley 2/2012 de Dinamización, de 12 de junio de 2012, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid
    - Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
    - Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
  - En caso de que el epígrafe de la actividad no se encuentre entre los listados el procedimiento será de licencia de actividad ordinaria.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda relativa al aval a la EMVS para la concertación de préstamo con la entidad financiera Bankinter con destino a la amortización anticipada de las hipotecas existentes con Caixabank.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

1. El Pleno Municipal reunido el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés analizó la situación de la EMVS y a la vista de los Informes de Intervención y Secretaría General, consideró de especial transcendencia para el interés público municipal adoptar acuerdo plenario que concediera autorización para la disolución y liquidación de la referida sociedad municipal, señalando la fórmula de cesión de la totalidad del activo y pasivo de la EMVS al Ayuntamiento.

Precisamente, siendo la voluntad municipal la continuidad del servicio público previsto en el artículo 25.2.a) de la LBRL, se expuso la conveniencia de la elección de la forma de gestión más efectiva y eficiente para su prestación, esto es, la gestión directamente por el Ayuntamiento, de forma que siguiera promoviendo el plan de alquiler para los torrejoneros y creando equipamientos para el disfrute de estos.

En este escenario, vinculado a la disolución y posterior liquidación de la EMVS y muy especialmente, la antedicha voluntad municipal de mantener la gestión de dicha actividad se ha hecho necesario plantear una operación que contemple, y resuelva de la mejor forma para este Ayuntamiento, la situación que presentan en la actualidad los préstamos hipotecarios vigentes que recaen sobre las tres promociones de plazas de garaje (Torrepista, Juncal y Fresnos).

La mejor opción es reunificación de dichos préstamos, en uno solo, con la garantía personal de la propia EMVS y con el aval del Ayuntamiento, en su caso, dado que se trata del receptor final e interesado de ese mantenimiento de la gestión del servicio público antes citado.

Dicha operación es de carácter instrumental, siendo no discutible que las condiciones del préstamo, en cuanto a carencia y condiciones económicas, y se plantea no sólo como una opción beneficiosa de cara a la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la EMVS al Ayuntamiento antes citada, sino, adicionalmente, tras el cambio de deudor, encuadrable, en su caso, dentro de la adhesión del Fondo de Ordenación que sanciona el artículo 39 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

Así, con la suscripción de dicho préstamo, sujeto al principio de prudencia financiera, se minimiza riesgo y coste y, además, favorece el principio de eficacia que rige la actuación municipal, consiguiendo:

- Dejar sin efecto la responsabilidad hipotecaria que las citadas promociones de plazas de garaje presentan en la actualidad.
- Obtener un periodo de carencia que permite la operatividad de la EMVS de cara a su posterior liquidación.
- Mejor gestión en los procesos de venta, actuales y futuros (dentro del proceso liquidatorio), en las plazas de garaje.
- Rebaja del tipo de interés, obteniendo un menor coste efectivo de la operación.

2. Dado este escenario, la EMVS solicitó a tres entidades financieras: CaixaBank (entidad con la que actualmente tiene suscritos los préstamos hipotecarios); Caja Rural de Soria y Bankinter la concesión de un préstamo con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 6.246.000 euros.

- Destino: Cancelación de los préstamos hipotecarios actuales para proceder a la reunificación de la totalidad de dichos préstamos en uno sólo, con la garantía personal de la propia EMVS de Torrejón de Ardoz y del propio Ayuntamiento, si fuera preciso.
- Plazo: 7 años (hasta 2031).
- Tipo de interés: En condiciones de prudencia financiera, hasta la cesión íntegra de activo y pasivo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su condición de único accionista, y que está prevista que se produzca a lo largo de este 2024.
- Amortización anual.

La única entidad que presentó oferta fue Bankinter con las siguientes condiciones:

**“MODALIDAD:** *Préstamo con amortizaciones anuales*

**AVALISTA:** *Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (CIF P2814800E)*

**IMPORTE:** *6.246.000€*

**PLAZO:** *84 meses (7 años)*

**OBJETIVO:** *amortización de los más de 1.000 préstamos hipotecarios de las tres promociones de garajes (Torrepista, Juncal y Fresnos) para reunificarlos en uno solo.*

**CONDICIONES ECONÓMICAS (adaptadas a prudencia financiera):**

**TIPO VARIABLE (revisable anualmente):** *35 pb + EURIBOR 12*

**Comisión de apertura:** *0%*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Vistos el informe del Interventor Acctal. (OUXCI-807MX-A1AHN) y el informe del Secretario, y en base a los antecedentes y fundamentos de derecho, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de un aval, por importe de 6.246.000 €, a la Empresa Municipal de la vivienda y suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. (EMVS), con NIF: A85192995, para que concierte una operación de endeudamiento (préstamo) con la entidad financiera BANKINTER, con NIF: A28157360, cuyo destino es la amortización anticipada de las hipotecas existentes con CaixaBank.

**SEGUNDO.** – Autorizar al Sr. Alcalde a firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del anterior acuerdo.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 53/2024 “SERVICIO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE TORREJÓN DE ARDOZ UNA VEZ REVISADO Y ACTUALIZADO EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN 2023”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Jefa del Departamento de Limpieza Urbana del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE TORREJÓN DE ARDOZ UNA VEZ REVISADO Y ACTUALIZADO EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN 2023”, Expediente de contratación PA 53/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 53/2024 “SERVICIO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE TORREJÓN DE ARDOZ UNA VEZ REVISADO Y ACTUALIZADO EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN 2023”.



**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.855,00 €) que se desglosa en 25.500,00 euros más 5.355,00 euros correspondientes al IVA.

El precio de este contrato, se desglosa en varios conceptos como se especifica a continuación distribuidos en las anualidades que se indican:

CONCEPTO	IMPORTE (€)	ANUALIDAD
Elaboración del documento base del Plan de Acción contra la Contaminación acústica para su información pública	9.000,00	2024
Campaña de mediciones de ruido	9.000,00	2024
Elaboración de los documentos finales del Plan de Acción en los formatos admisibles por el Ministerio	5.000,00	2024
Adaptación del MER/PAR de Torrejón de Ardoz a la aprobación de las revisiones de los MER/PAR de grandes infraestructuras	2.500,00	2024/2025
SUMA	25.500,00	
IVA 21%	5.355,00	
TOTAL	30.855,00	

**TERCERO.-** El contrato tendrá una duración de ocho meses, abarcando dos ejercicios presupuestarios 2024 y 2025. La fecha estimada más probable prevista de inicio del contrato se establece sobre el 15 de mayo de 2024.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 23/2021 “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en 29 de marzo de 2021, se adjudicó la contratación de la “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ, expte PA 23/2021, a la Fundación denominada FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO, con C.I.F. G63059521 que se compromete a abonar un canon de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por contenedor y año, que se prorrogó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2024 se aprobó y adjudicó la prórroga del contrato por un año más.

Posteriormente en fecha 3 de abril de 2024 se recibe en el Servicio de Contratación informe de la Jefa de Servicio de Limpieza Urbana, D<sup>a</sup> [REDACTED], en el que consta lo siguiente: “...Según la Cláusula quinta del Pliego del contrato suscrito, la duración del contrato es de dos años desde el acta de inicio de la concesión firmada el 15 de mayo de 2021, pudiéndose prorrogar hasta dos años más. Con fecha 24 de abril de 2023 se aprobó la prórroga por un año estando prevista la finalización de la misma el 14 de mayo de 2024.

La empresa adjudicataria del contrato es:  
HUMANA – FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO

Desde el inicio del contrato hasta la fecha se están realizando los trabajos del contrato con normalidad cumpliendo con las obligaciones y requisitos establecidos. Este es un contrato con incidencia positiva en el cumplimiento de los objetivos de economía circular y Agenda 2030 ya que se potencia la reutilización y reciclado del residuo textil.

En la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular se establecen requisitos para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor que afectan al sector textil, y suponen profundos cambios en la forma de gestión de estos residuos. A fecha de hoy, a pesar de los avances en la creación de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en el sector textil (SCRAPS), no están desarrollados todavía ni se ha aprobado ningún reglamento de la ley de residuos o normativa derivada, por lo que, desconociendo el alcance de los cambios y su repercusión económica en los contratos públicos como este, no se puede sacar un procedimiento de licitación nuevo en estos momentos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la prórroga del contrato es necesaria y procede; y se solicita que se haga la prórroga expresa del contrato anteriormente citado por una duración de UN AÑO finalizando el 14 de mayo de 2025 según lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de prescripciones económico administrativas....”

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe en el que consta que la prórroga solicitada es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Aprobar la segunda prórroga del contrato PA 23/2021 CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a la Fundación denominada FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO, con C.I.F. G63059521.

**SEGUNDO.**- La adjudicataria se compromete al abono de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por contenedor y año.

**TERCERO.**- La duración de la prórroga será de un año, desde el 15 de mayo de 2024.

**CUARTO.**- Aprobar el canon establecido en el punto segundo de este acuerdo, que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General, asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

**QUINTO.**- Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga.

**SEXTO.**- Comunicar este acuerdo a los departamento de Intervención, Contratación y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 47/2024 “SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “EL PARQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 47/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “EL PARQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON

DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 25 de marzo de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
D. [REDACTED]	45,00 PUNTOS	45 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 47/2024, “SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “EL PARQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ” a D. [REDACTED], cuyo N.I.F. consta en el expediente de contratación, se fija un canon coste cero, es decir, el adjudicatario no abonara ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación, siendo beneficiario de la venta de productos de cafetería, por consiguiente, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se den en el cumplimiento de éste, ya que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias de los centros según lista de precios. La contraprestación a realizar por el adjudicatario es la prestación de los servicios básicos siguientes:

- Servicios de Cafetería de los Centros de Mayores El Parque
- Limpieza de las distintas estancias en las que se realicen los servicios, en función de las particularidades de cada centro, tales como: cocina, baños, cafetería, zonas de barra, zonas comunes, basuras, almacenes, etc.
- Limpieza, conservación y mantenimiento de todos los enseres, mobiliario, menaje, aparatos, accesorios, material y equipamiento que se pongan a disposición de la prestación de los servicios

**TERCERO.-** El adjudicatario se compromete a lo siguiente sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Aportación de 10 juegos de barajas y 4 juegos de dominó anuales.
- Oferta servir aperitivo junto a las consumiciones.
- Oferta la posibilidad de que los usuarios puedan efectuar el pago de las consumiciones mediante tarjeta de débito o crédito
- Oferta diaria de fruta fresca en el servicio previo acuerdo de los precios con la Concejalía de Mayores

**CUARTO.-** La duración del contrato será de un año, contado a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente, podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa.

El contratista estará obligado a continuar al frente del servicio durante un plazo máximo de tres meses una vez terminado el contrato si así lo dispusiera el órgano de contratación a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato.

**QUINTO.-** Aprobar el canon establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a D. José Irigoyen Pérez, son por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEPTIMO.-** Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

**OCTAVO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 43/2024 “SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25 de marzo de 2024 se aprobó el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 43/2024 “SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia” posteriormente se ha detectado error en los pliegos de condiciones económico administrativas y se ha procedido a la subsanación del mismo, por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo del inicio del expediente y posterior convocatoria de licitación de fecha 26 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del pliego de condiciones económico administrativas del expediente de contratación PA 43/2024 SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia

**TERCERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, así como el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico administrativas del PA 43/2024 SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia.

**CUARTO.-** El presupuesto base de licitación del contrato TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (33.280,00 €) más CERO EUROS (0 €) correspondientes al IVA para las ediciones XVI y XVII de los premios “Torrejón Estudia”, distribuyéndose el importe como sigue: para la edición XVI el importe será de 16.640,00 €; y el importe de la XVII será de 16.640,00 €.

La distribución de las diferentes tarjetas se hará, en la manera que se indica a continuación, para la decimosexta edición, del curso 2023/2024:

-	154 tarjetas regalo de 40,00 € .....	6.160,00 €
-	89 tarjetas regalo de 80,00 € .....	7.120,00 €
-	14 tarjetas regalo de 240,00 € .....	3.360,00 €

**QUINTO.-** La duración del contrato será de dos ediciones, para los “XVI Premios Torrejón Estudia”, del curso escolar 2023/2024 y los “XVII Premios Torrejón Estudia” del curso escolar 2024/2025. Se podrá prorrogar el contrato para las ediciones XVIII y XIX correspondientes, respectivamente, a los cursos 2025/2026 y 2026/2027. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

El suministro de las tarjetas se realizará en cada edición antes del día 23 de septiembre de cada año en que se celebren las distintas ediciones de los Premios “Torrejón Estudia.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

**SEPTIMO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torreon.es-perfil](http://www.ayto-torreon.es-perfil) del

contratante y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

**OCTAVO.**-Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 23/2024, “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRECE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al LOTE 2: un furgón grande L4-H3 de 2/3 plazas, y un furgón grande L2-H2 de 2/3 plas, carga y plataforma del Expediente de contratación PA 23/2024, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRECE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 19 de marzo de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
2	ALD AUTOMOTIVE, S.A.U	70,00 PUNTOS	70 PUNTOS

**SEGUNDO.**- Adjudicar el LOTE 2: un furgón grande L4-H3 de 2/3 plazas, y un furgón grande L2-H2 de 2/3 plas, carga y plataforma del expediente de contratación PA 23/2024, “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRECE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil ALD AUTOMOTIVE, S.A.U con C.I.F: A80292667, por una cuota mensual de 805,54 euros más 169,16 euros correspondientes al IVA. Lo que supone un

total para los sesenta meses de contrato de 48.332,40 euros más 10.149,80 euros correspondientes al IVA. Abono por km no recorrido: 0,0269 €/km mas IVA. Cargo por km excedido: 0,0350 €/km mas IVA. Vehículo de reemplazo Inmediato hasta fin de reparación tipo F3.

**TERCERO.**- El contrato tendrá una duración de SESENTA MESES (60,00), y comenzará con el Acta de recepción de los vehículos, que se prevé para el mes de junio de 2024.

**CUARTO.**- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.**- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ALD AUTOMOTIVE, S.A.U, son por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.**- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

**SEPTIMO.**- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento de Edificios Públicos) y Salud Laboral.

**OCTAVO.**- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).Ver fecha y firma al margen”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.